



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2018-MDM.**

Marcavelica, 05 de Octubre de 2018

**VISTO:**

La Carta N° 008-2018/SUPERVISIÓN DE OBRA - MRTP, el Informe N° 541-2018-MDM-DIDU, emitido por la División de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0216-2018-MDM/OAJ, de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 02964-2018-MDM/ADM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16-05-2018, se firma el Contrato de Servicio N° 051-2018-MDM/ABAST, para la Contratación del Servicio de Consultoría, para la supervisión de la Obra: “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura”, Código SNIP 300156, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Ing. Manuel Ricardo Torres Peche, por un valor referencial de S/. 31,999.00 Soles, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0337-2018-MDM, de fecha 17-08-2018, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 69,444.49 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 49/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por Quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 31 de agosto de 2018;

Que, mediante Carta N° 008-2018/SUPERVISIÓN DE OBRA - MRTP, el Ing. Manuel Ricardo Torres Peche, solicita aprobación de Ampliación de Plazo de Servicios de Supervisión y Mayores Prestaciones Adicionales, por 17 (diecisiete) días calendario, con la finalidad de poder cubrir todas las actividades relacionadas con la ejecución del adicional de obra, hasta la recepción. Asimismo, solicita la aprobación de Mayores Prestaciones Adicionales a los servicios de supervisión por S/. 6,044.28 (Seis Mil Cuarenta y Cuatro con 28/100 Soles);

Que, con Informe N° 541-2018-MDM-DIDU, de fecha 05-09-2018, el jefe de la División de Desarrollo Urbano, manifiesta que habiéndose aprobado el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, es necesario aprobar una mayor prestación adicional de Supervisión para la supervisión de los trabajos a ejecutarse, por lo tanto se presenta y acredita el Mayor monto de prestación requerido para la ejecución de las labores de consultoría, asimismo habiéndose aprobado a la fecha la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendario, para que el Contratista CONSORCIO SANTA MARIA, ejecute el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01, es necesario ampliar el Plazo para la supervisión tal como indica la Normatividad, por lo tanto se hace el presente análisis:

PLAZOS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION			
	N° días	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Plazo de para el servicio de consultoría	90	19.05.2018	16.08.2018
Ampliación de Plazo de Servicios de Consultoría, que se requiere para cubrir totalidad de ejecución de obra –Plazo Solicitado	15	17.08.2018	31.08.2018
	105		

CALCULO DE LA PRESTACION ADICIONAL	
Plazo de Consultoría	90 d.c.
Monto Contratado	S/. 31,999.00
Monto Diario	S/. 355.54
Ampliación de plazo	15 d.c.
Monto de prestación Adicional	S/. 5,300.16
Porcentaje Respecto al Contratado	16.56%
Nuevo Monto Contractual	S/. 37,299.16



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”  
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2018-MDM, de fecha 05 de Octubre de 2018.

Que, en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las ampliaciones de plazo proceden únicamente por causas no imputables al contratista. En esta medida resultan razonables las dos causales en las cuales se sustenta la Ampliación de Plazo N° 01:

- \* Por atrasos por causas no atribuibles al contratista (Supervisor).
- \* Debido a la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 01.

Asimismo, según este artículo, en virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, del análisis se deberá reconocer la ampliación de plazo de supervisor N° 01, por quince (15) días calendario;

Que, en virtud a la aplicación otorgada al contrato de obra, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, según el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla que el “Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El valor de la prestación adicional de la consultoría de obra (supervisión), corresponde a un incremento del 16.56 %, dicha prestación adicional es menor al 25.00% con respecto al monto original del contrato ascendente S/. 31,999.00 enmarcándose dentro del artículo 139° del reglamento LCE, por lo que, es procedente se apruebe dicha prestación adicional de supervisión;

Estando a lo expuesto y al informe favorable de Asesoría Jurídica en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura”, Código SNIP 300156, a cargo del **ING. MANUEL RICARDO TORRES PECHE**.

**Artículo 2°.- APROBAR**, la Mayor Prestación de servicios de Supervisión N° 01, por caso de adicional de Obra: “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura”, Código SNIP 300156, por la suma de S/. 5,300.16 (Cinco Mil Trescientos con 16/100 Soles), al **ING. MANUEL RICARDO TORRES PECHE**, por quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 31 de agosto de 2018.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Jefatura de Abastecimientos, elabore la adenda correspondiente al contrato suscrito con el Supervisor.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, al Jefe de la División de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (09)  
-Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Wilfredo Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE